



**I. MUNICIPALIDAD DE LOTA  
SECRETARIA**

**APRUEBA SUBVENCION  
MUNICIPAL A FAVOR DEL  
CUERPO DE BOMBEROS  
"MATIAS COUSIÑO" DE LOTA**

LOTA, 20 de Enero del 2017.-

**DECRETO N° 078.-/**

Vistos:

Proyecto de Subvención, presentado por la Institución "CUERPO DE BOMBEROS "MATIAS COUSIÑO" DE LOTA, Certificado N° 759 del 13 de Diciembre del 2016 de Secretario Municipal que da cuenta del acuerdo del Concejo en orden a otorgar la subvención, Ord. N° 14 de 16/01/2017 de Directora de Control por el cual observa el proyecto; Ord. 09 de 17/01/2017 de Secretario Municipal por el cual solicita aclaración de acuerdo a observaciones; Ord. N° 15 de 18/01/2017 de Cuerpo de Bomberos donde aclara lo observado; Necesidad manifiesta de que el Cuerpo de Bomberos pueda funcionar de la mejor manera posible en cuanto a equipamiento, combustible y otros, para que puedan desempeñar de manera eficiente sus funciones, en especial en la temporada de verano donde se intensifican los siniestros productos de incendios; y, en uso de las facultades que me confieren los artículos 12° y 63° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

**DECRETO:**

1.- **APRUEBASE** Proyecto de Subvención Municipal a la Institución "CUERPO DE BOMBEROS "MATIAS COUSIÑO" DE LOTA por la suma de \$ 33.500.000 (Treinta y tres millones, quinientos mil pesos), que se pagarán de una sola vez.

2.- La referida subvención se destinará para ejecutar proyecto denominado "Subvención operacional año 2017 de Cuerpo de Bomberos de Lota, para sus cinco compañías, sección cadetes y grupo Usar" y que se destinarán a la compra de combustible, mantención de carros, repuestos, equipamiento menor, según detalle señalado en el proyecto que se aprueba.

3.- Formalícese el convenio de otorgamiento de la subvención en virtud del artículo 15 de la Ordenanza.

4.- De los fondos entregados, deberán rendir cuenta documentada al Depto. de Administración y Finanzas de esta Corporación, dentro de los plazos establecidos en el art. 19 de la Ordenanza Municipal, esto es 30 días para la ejecución y luego 5 días hábiles para la rendición de cuentas;

5.- Los gastos que origine el presente compromiso se girarán con cargo al Subtítulo 24, Item 01, Asignación 004, denominada "Organizaciones Comunitarias", del Presupuesto Municipal Vigente 2017.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y, EN SU

OPORTUNIDAD ARCHIVASE.



**JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS  
SECRETARIO MUNICIPAL**



**MAURICIO VELASQUEZ VALENZUELA  
ALCALDE**



**V° B° DIRECCION DE CONTROL**



**Distribución:**

- Admón. y Finanzas
  - Egresos
  - Secplac
  - Dirección de Control
  - Interesados
  - Archivo
- MVV/JMAB/EMYT/emyt.-



## CONVENIO DE SUBVENCIÓN

(Decreto Alcaldicio N° 078 DEL 20/01/2017)

EN LOTA, a 20 de Enero de 2017 entre la Ilustre Municipalidad de Lota, RUT. 69.151.300-9, representada por su Alcalde don Mauricio Velásquez Valenzuela, ambos domiciliados en Lota, Pedro Aguirre Cerda 302 y la organización CUERPO DE BOMBEROS "MATIAS COUSIÑO" DE LOTA representada por su Presidente Sr. ARNOLDO ROA RAMIREZ, RUT. N° [redacted] ambos domiciliados en **POBL. ESPAÑA CALLE MADRID 211 LOTA BAJO**, se ha acordado celebrar el presente convenio:

**PRIMERO:** De conformidad al Título IV de la Ordenanza de Subvenciones, relativo a los convenios, se establece que a la institución beneficiada se le entregará en una sola cuota la suma total de \$ **33.500.000.-** (Tres Millones Quinientos mil pesos);

**SEGUNDO:** El gasto de dicha suma de dinero sólo se podrá justificar con la documentación que acredite los gastos para los cuales fueron girados los dineros, no pudiendo invertir en otros ítems. La referida subvención se destinará para ejecutar proyecto denominado "Subvención operacional año 2017 del Cuerpo de Bomberos de Lota, para sus cinco compañías, sección cadetes y grupo Usar" y que se destinarán a la compra de combustible, mantención de carros, repuestos, equipamiento menor, conforme al destalle individualizado en el proyecto que se aprueba.

**TERCERO:** Girados los dineros, la institución beneficiada tendrá 30 días para ejecutar el proyecto y deberá rendir cuenta dentro de los cinco primeros días hábiles siguientes a la ejecución. En caso de que ello no fuere posible, deberá informar oportunamente al Municipio. En este caso deberán devolverse los dineros no gastados o los dineros invertidos en conceptos distintos para los cuales fueron girados.-

**CUARTO:** Dicha rendición de cuentas se debe efectuar en un formulario especial elaborado por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad, adjuntando la documentación original (facturas), que respalden los gastos efectuados. Todo gasto que sea superior a 1 UTM deberá justificarse con facturas válidamente emitidas, mientras que los inferiores a dicho gasto podrán acreditarse con boletas en que se indique el detalle de la compra.

**QUINTO:** La no rendición de cuentas efectuada en forma oportuna dará derecho a la Municipalidad para iniciar las acciones legales que correspondan para obtener la cobranza de lo adeudado, y suspenderá el otorgamiento de cualquier otra subvención.

**SEXTO:** Ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Lota, y prorrogan su competencia a los tribunales de dicha ciudad.-

**SÉPTIMO:** El presente convenio se firma en seis ejemplares quedando uno en poder del beneficiado.-

En comprobante y previa lectura se ratifican y firman.-



**MAURICIO VELASQUEZ VALENZUELA**  
ALCALDE

**ARNOLDO ROA RAMIREZ**  
EMYT/emyt.-

**Distribución:**

- DAF
- Dirección de Control
- Interesados
- Archivos

